



Colegios Monteverde Anexo

Fono 22780758
Tagua Tagua 7575
Peñalolen

NOMBRE ALUMNO(A): _____
MATRICULA AÑO ESCOLAR: 20 _____
CURSO: _____

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio **MONTEVERDE ANEXO**, establecimiento privado de financiamiento compartido, apunta en forma permanente a elevar el quehacer educativo. Uno de los principales factores en el resultado esperado obedece al compromiso de los Padres / Apoderados / Tutores para con su(s) pupilo(s) (a) (as) y con el colegio.

La disciplina, el orden, las buenas costumbres, el respeto, la cordialidad, solidaridad y empatía son parte fundamental de la filosofía de nuestra institución.

Todos los padres y apoderados tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir a su(s) hijo(s) y/o pupilo(s) el presente reglamento interno de convivencia escolar.

Nuestro reglamento es presentado a todos los padres y Apoderados antes de matricular a su(s) hijo(s) en el establecimiento, debiendo cada uno de ellos dar completa lectura, asumiendo que al momento de realizar la matrícula y firma, está de acuerdo con lo estipulado en él.

I.- MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se subordinarán, en general, a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Ley de Inclusión N° 20.845
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad

II.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y RETIRO DE ALUMNOS

2.1.- Los(as) alumnos(as) deben asistir a clases de manera diaria.

2.2.- En caso de inasistencias esporádicas y/o reiteradas, el apoderado debe justificar dicha situación. En el caso de inasistencia esporádica, el apoderado puede justificar por escrito, vía agenda escolar, presentando dicha justificación en el momento en que el (la) alumno(a) se incorpora a clases o bien puede justificar personalmente. En el caso de inasistencia reiterada o prolongada, el apoderado debe acercarse personalmente a Inspectoría General a justificar dicha situación. Si las ausencias se deben a situación de salud, el apoderado debe presentar la respectiva documentación médica al momento de la incorporación del alumno (a) junto a la comunicación correspondiente o entrevista personal.

2.3.- Cuando la ausencia involucre la no rendición de alguna evaluación, el apoderado deberá enviar además, una comunicación al profesor correspondiente (subsector con la evaluación).

2.4.- Los(as) alumnos(as) deben contar con un mínimo de un 85% de asistencia a clases para ser promovidos (Instrucción Ministerial).

2.5.- Los(as) alumnos(as) deben ingresar al establecimiento en el horario que este indica, tanto a inicios de jornada como después de los respectivos turnos de almuerzo o recreos.

2.6.- En caso de atraso, este debe venir justificado en la respectiva agenda escolar por el apoderado. Estas situaciones quedan en los archivos de Inspectoría y en la agenda del (la) alumno(a). La acumulación de atrasos corresponderá a la citación del apoderado por parte de Inspectoría, Profesores o Directivos. La presencia del apoderado a estas citaciones es de carácter obligatoria.

- 2.7.- La situación de atrasos reiterados y las respectivas citaciones quedarán registradas en la hoja de observaciones del (la) Pupila).
- 2.8- El retiro anticipado (dentro del horario de clases), deberá efectuarse por el apoderado, excepto situaciones muy puntuales, respaldadas previamente en agenda escolar o con el porte de la autorización entregada a terceros (por parte del apoderado). Esto obedece a la seguridad de los (las) alumnos(as).
- 2.9.- Los apoderados que soliciten retiro de su(s) pupilo(s) vía agenda escolar, deberán confirmar vía telefónica. Esto operará únicamente para alumnos(as) de III a IV medio. Los alumnos de kínder, 3º básico a 8º básico y de I medio a II medio deberán ser retirados (anticipadamente) únicamente por su apoderado o adulto autorizado por el apoderado, presentando la autorización correspondiente y cédula de identidad.
- 2.10.- Aquellos(as) alumnos(as) que deban retirarse anticipadamente y tengan alguna evaluación, deberán respaldar con certificado médico la no rendición de ella, pudiendo de esta manera ser evaluado(a) posteriormente. En estos casos, el apoderado debe enviar comunicación al profesor correspondiente junto al documento médico, quedando este en **Inspectoría General**.
- 2.11.- Los apoderados que deseen hacer retiro de su(s) pupilo(s) antes del término de su jornada, deberán hacerlo 15 minutos antes del horario de clases (según corresponda a cada nivel). En caso de corresponder a un horario cercano a recreos, el (la) apoderado(a) también deberá hacerlo con al menos 10 minutos antes del mismo. Lo mencionado obedece a evitar entorpecer el normal funcionamiento y la seguridad de los(as) alumno(as). Durante recreos o turnos de almuerzo no se podrá hacer retiro de alumnos(as); el apoderado deberá esperar el inicio de la siguiente hora de clases. Esto obedece a que, por un lado es muy difícil encontrar de manera rápida a un(a) alumno(a) estando en recreos, y por otro, inspectoría descuidaría su trabajo de control y supervisión del resto de los (las) alumnos(as).
- 2.12.- La asistencia jornada mañana es pasada a la 2ª hora de clases (**8:45 hrs.**), y jornada tarde (**14:45 hrs**) por lo que, los (las) alumnos(as) que lleguen atrasados(as) después de las 08:45 hrs. o después de las 14.45 hrs. (según corresponda a su jornada) podrían quedar ausentes. Esto dependerá del horario en que llegue.
- 2.13 Si el (la) alumno(a) ingresa después de las 08:00 hrs. o después de las 14.00 hrs., según corresponda a su jornada, sin su apoderado o justificativo escrito en agenda escolar, no podrá ingresar directamente a la sala, Inspectoría General conversará con el (la) alumno(a), enviará una comunicación al apoderado y registrará la situación directamente a la hoja de observaciones del(a) alumno(a). Posteriormente ingresará a su sala de clases.
Esta situación obedece a la seguridad del (la) alumno (a).
- 2.14.- Si la situación descrita anteriormente (1.13) se reitera, el (a) alumno(a) el apoderado deberá asistir al colegio a justificar personalmente.
- 2.15.- Los alumnos de IIIº y IVº Medios que realizarán preuniversitarios externos, deberán hacerlo una vez terminada su jornada normal de clases, no podrán retirarse anticipadamente por este concepto. Entendiendo que en 1ª instancia, el (la) alumno(a) debe cumplir con sus actividades escolares regulares.
- 2.16.- Cualquier situación especial de salidas o ausencias por temas de salud, deportivas u otros, deberán ser conversadas personalmente por el (la) apoderado(a) con el Directivo que corresponda (Inspectoría General y/o jefe Unidad Técnica Pedagógica) anticipadamente. Se evaluará cada situación de manera particular. Al momento de ser autorizado, se registrará en la hoja de observaciones del (a) alumno(a), debiendo asumir el compromiso (apoderado y alumno) de colocarse al día en todo lo académico que quedase pendiente. Fechas y otros se coordinará con el profesor correspondiente y/o jefe técnico.
- 2.17.- Los(as) alumnos(as) y sus apoderados deberán regirse de acuerdo a las fechas de inicio de clases, término de clases u otras de acuerdo a lo informado por el colegio. Como es de conocimiento general, el Ministerio de Educación estipula un calendario escolar anual, este puede sufrir modificaciones de acuerdo a lo que cada colegio planifique según sus respectivas cargas horarias en los distintos niveles.
- 2.18.- Las salidas pedagógicas u otras que se encuentren en horario de jornada escolar, deben ser autorizadas por los apoderados, debiendo dejar en poder del establecimiento, la respectiva autorización, la cual debe ser siempre por escrito (presentando el documento original). **Los alumnos(as) que no presente la autorización, deberán quedarse en el colegio, no pudiendo asistir a la actividad.**
- 2.19.- Una vez terminadas las jornadas de clases (según corresponda a cada nivel), los apoderados son responsables de sus hijos (as). En caso de que alumnos(as) se queden después de su jornada esperando a hermanos de cursos superiores o por cualquier otro motivo, el colegio tiene la disposición de cuidarles, y así lo hace, pero importa situaciones de riesgo, desorden, problemas de orden interno. Debido a lo anterior, es deber del apoderado(a) en caso de que se presente

algún inconveniente para el retiro de su hijo(a) en el horario que corresponde, informe al colegio oportunamente, entendiendo que este tipo de situaciones deben ser casos puntuales, puesto que el colegio no puede asumir el cuidado de los alumnos una vez terminada su jornada normal de clases.

2.20.- En caso de retiro de un(a) alumno(a) de Kinder en tiempo intermedio del año escolar en curso, el colegio no podrá hacer devolución de materiales, entendiendo que dentro de la metodología aplicada, se trabaja grupalmente, siendo imposible saber cuánto ha ocupado de los materiales propios o de los compañeros. Por tal motivo, el resto del curso continuará trabajando con los materiales. Libros u otros que si lo permitan, serán devueltos al apoderado.

2.21.- Los (as) alumnos (as) jornada tarde realizan formaciones al ingreso y al término de la jornada. Aquellas formaciones de término de jornada, retrasan entre 10 a 15 minutos el horario de salida, situación que debe ser comprendida y respetada por los padres y apoderados entendiendo que el objetivo de estas es que los(as) alumnos(as) salgan en orden y con seguridad.

2.23.- en la situación de recibir apoderados que deban a entregar materiales, llaves u otros elementos a sus pupilos (as) durante la jornada escolar, deberán dejar en poder de inspectoría dichos objetos, siendo ese estamento quien hará entrega al (la) alumno (a) en el siguiente recreo. No se permite la interrupción de clases por estas situaciones.

III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación N°20.370.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales momentáneas.
- Recibir copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión bajo un clima de respeto.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Las estudiantes embarazadas, mantienen el derecho a estudiar en forma regular, según las orientaciones médicas entregada por un especialista en la materia.
- Ser informados de su situación conductual y académica.
- Educarse en un ambiente seguro.

DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son derechos de los padres y apoderados:

- Ser informados de la situación académica y conductual de su pupilo.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Recibir copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Participar en cada una de las actividades que programe el colegio con presencia de apoderados.
- Apelar frente a medidas que le parezcan arbitrarias, siempre que corresponda a su(s) pupilo(s), por escrito, con respeto de acuerdo al protocolo.
- Participar del Centro de Padres y Apoderados a través de un proceso democrático y ser parte de él.

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; participar de las instancias colegiadas de ésta, y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son derechos del equipo docente directivo “Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen”.

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son derechos de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar a los integrantes de la comunidad escolar.
- Asistir a diario y puntualmente a clases, según horario establecido.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Cumplir con los requerimientos propios de cada asignatura.
- Cumplir con el buen uso de la agenda escolar. Su uso es de carácter obligatorio.
- Velar por su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
- Cumplir con el vestuario escolar y el de educación física que ha determinado el colegio.

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son deberes de los padres y apoderados:

- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, expresados en el Contrato de Matrícula.
- Educar a sus hijos o pupilos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo.
- Respetar la normativa interna del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a citaciones, reuniones y/o charlas para padres y/o apoderados que realice el colegio.
- Mantener informado al colegio de toda situación que afecte a su hijo o pupilo.
- Velar por la presentación personal de su hijo o pupilo y cumplir cabalmente con el uniforme escolar y el de educación física definida por el colegio.
- Respetar los procedimientos y horarios establecidos por el colegio para el retiro de los estudiantes durante la jornada escolar.
- Reparar o reponer los daños que sean ocasionados por su hijo o pupilo.
- Justificar las inasistencias y/o atrasos reiterados de su hijo o pupilo, mediante certificados médicos o comunicaciones a través de la Agenda Escolar respectivamente.
- El contrato de transportes escolar, no es un servicio que preste el establecimiento educacional, por lo que es deber del apodera(a), verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y el Ministerio de Educación sobre dicha actividad y comprobar los antecedentes personales de quienes realizan dicha actividad o si se encuentra habilitados para trabajar con menores de edad.
- Mantener actualizado el número de teléfono, domicilio y correo electrónico para la comunicación entre él y el establecimiento educacional. Tanto en la ficha de matrícula como en su agenda escolar.
- Acompañar durante el año escolar los informes médicos actualizados, psicológicos u otros que den cuenta la necesidad de una evaluación diferenciada o de la necesidad de refuerzos educativos.
- El establecimiento educacional, de acuerdo a la normativa, cuenta con auxiliar paramédico para otorgar primeros auxilios. En caso de que el alumno(a) se encuentre con tratamiento farmacológico, es deber del apoderado(a) comunicar este hecho al establecimiento educacional a fin de tomar los resguardos necesarios y de concurrir al colegio a suministrar dichos fármacos.
- Mantener al día y vigente su Ficha de Protección Social.
- Informar al establecimiento educacional de cualquier medida de protección que disponga algún Tribunal de la República y que importe tomar algún resguardo adicional para proteger al alumno(a)

- Respetar a los integrantes de la comunidad escolar

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los profesionales de la educación:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Respeto, la Responsabilidad y la Honestidad, poniendo especial énfasis en el área académico, comportamental y vocacional.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y de sus apoderados.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar las metas, valores y misión establecido en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando esta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la comunidad Escolar.
- Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
 - Excluirse de mantener contacto con los (as) alumnos (as) a través de redes sociales.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los asistentes de la educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- Promover los derechos y garantías de los estudiantes del colegio.
- Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
- Excluirse de mantener contacto con los (as) alumnos (as) a través de redes sociales.

DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento:

- Liderar el establecimiento educación a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover el desarrollo profesional necesario de los docentes, para el logro de las metas educativas.
- Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- Realizar supervisión Pedagógica en el aula.

DEBERES DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son deberes de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia y a la comunidad escolar.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

IV.- DE LA PRESENTACION PERSONAL

- 4.1.- Uniforme exclusivo del colegio, uso obligatorio.
- 4.2.- Aseo y presentación personal óptima.
- 4.3.- Utilización de **zapatitos negros de colegio**, modelo tradicional. Los(as) alumnos(as) no podrán utilizar zapatillas de ningún tipo con uniforme tradicional (formal).
- 4.4.- Los Varones deben utilizar corte de pelo tradicional.

Damas:

- Uñas limpias y sin esmaltes de colores, se permite la utilización de brillos de tonalidades naturales.
- Utilización de un aro por lóbulo.
- En los cursos de Kinder a 8º básico, los aros deben ir apegados a los lóbulos. En niveles superiores, no podrán sobrepasar más de uno o dos centímetros del lóbulo.
- No se permite la utilización de aros colgantes, respondiendo a la necesidad de resguardar la integridad física. Tampoco se permite el uso de aros de colores fuertes ni de gran tamaño.
- El pelo debe presentarse siempre limpio y ordenado. No se permite el uso de tinturas de colores (rojos, morados, verdes, azules, amarillos, naranjos, celestes o cualquier color derivado de ellos, tampoco brillos o reflejos), trenzas bahianas o similares Dreadlocks o que contengan aplicaciones de hilos u otros accesorios, cortes o peinados de fantasía, pelos decolorados (californianas),etc.

Rapados, pelos trenzados.

- No se permite la utilización de polainas, bucaneras (o similares), piercing, expansiones (tanto en rostro como en cuerpo), collares, pulseras o similares.
- Las damas visten: falda del colegio (a no menos de 2 cms. de la rodilla), polera blanca del colegio, chaleco del colegio, calcetas o medias Burdeos, zapato de colegio color negro.
- Pantalón cuadrille o azul marino, no apitillado, corte tradicional, su uso está permitido entre la primera quincena de Mayo y primera quincena de Septiembre.
- no se permiten tatuajes visibles.

Varones:

- Uñas limpias, cortas y sin esmaltes.
- Pelo corto (corte tradicional) y limpio.
- **No se permite el uso de Dreadlocks, rapados, trenzados o decolorados**
- Los alumnos deberán asistir con su barba y bigotes rasurados diariamente.
- No se permiten cortes de fantasía (**mohicanos u otros a la moda**), tinturas de pelo, utilización de collares, piercing, expansiones (tanto en rostro como en cuerpo), pulseras o similares, trenzas bahianas (o similares) u otras que contengan accesorios como hilos por ejemplo.
- Los varones visten: pantalón de colegio gris de corte recto tradicional, polera blanca del colegio, chaleco burdeo del colegio.
- no se permiten tatuajes visibles.

4.4- Del Uniforme Deportivo:

- Es de carácter obligatorio utilizar el uniforme deportivo que el colegio indique.
- Los(as) alumnos(as) lo utilizarán únicamente cuando corresponda clases de Educación Física práctica.
- Las zapatillas deben ser de color negro, gris o blanco sin aplicaciones de otros colores. Los cordones deben corresponder al color de las zapatillas.
- Se prohíben zapatillas con ruedas, de lona u otras que no permitan desarrollar la respectiva clase o actividad adecuadamente.
- El pantalón de buzo debe utilizarse con la adecuada basta, sin que éste arrastre.
- El pantalón de buzo no podrá utilizarse "arremangado o apitillado". En época de calor, los(as) alumnos(as) podrán utilizar short del uniforme deportivo (del colegio).
- Las actividades deportivas deben realizarse con la polera del uniforme deportivo (color gris). La polera blanca corresponde al uniforme tradicional.

- El pantalón de buzo y polerón de buzo debe corresponder al modelo autorizado, no podrá confeccionarse en modelos distintos al establecido. Deberá cumplir con el corte clásico y tradicional (recto y con el ancho establecido), siendo utilizado a la cintura.
- Los colores autorizados para las zapatillas (gris, negro y blanco) deben completar tanto la zapatilla como la planta y bordes de esta.

NOTA 1: En época de invierno, los(as) alumnos(as) podrán utilizar prendas de abrigo como bufandas, cuellos, guantes, gorros de color plomo, sin que estos presenten dibujos, aplicaciones de colores o similares. Las prendas de abrigo deben ajustarse a lo indicado, no se permitirá el uso de pañuelos de moda o similares que además no cumplen el objetivo de abrigar.

NOTA 2: Las parkas o polar deben corresponder al uniforme del colegio (burdeo). **Se aceptará el uso de parkas de color azul marino sin aplicaciones.**

NOTA 3: Los(as) alumnos(as) podrán utilizar polerones de colores bajo el uniforme solamente en temporada de invierno que no sean visibles al uniforme tradicional. Las alumnas deberán utilizar el pantalón del uniforme (Cuadrille burdeo o azul marino) si así lo desean, no pudiendo utilizar otro tipo de modelo ni color de pantalón y tampoco apitillado.

3.5.- Los alumnos de 4os Medios, tendrán la posibilidad, si así lo desean, de confeccionar un polerón especial.

- Esto es de carácter voluntario, los 4os Medios deben organizarse para ello en conjunto a su profesor(a) jefe y a los padres y apoderados.
- Los colores permitidos son: negro, gris, burdeo o azul marino con aplicaciones (tonos del colegio).
- El costo de estos polerones corresponde a los alumnos y apoderados del respectivo curso.
- Los polerones podrán utilizarse durante el año escolar correspondiente al 4º Medio.
- Los polerones no podrán tener dibujos o escritos que ofendan o descalifiquen.
- Los polerones deben confeccionarse sin gorro.
- **Si un alumno repite IIIº medio no podrá al año siguiente utilizar dicho pollerón.**

NOTA 4: Se informa que cualquier problema en relación al cumplimiento del uniforme debe ser conversado entre el apoderado e Inspectoría General, pudiendo revisar cada caso y buscar soluciones al respecto.

NOTA 5: Es necesario considerar que el cumplimiento del uniforme persigue la adecuada y correcta presentación personal y debido a que la moda y las tendencias avanzan y cambian aceleradamente, existirán situaciones que llegan a perjudicar la adecuada presentación personal. Solicitamos a los padres y Apoderados apoyar y comprender que la finalidad no pasa por qué tipo de prenda se especifica o no en el reglamento, más bien entender que el ánimo es aunar criterios a nivel de colegio para mantener una correcta presentación personal.

NOTA 6: Los (as) alumnos (as) deben vestir formalmente con el uniforme del colegio (blusa, camisa, corbata, pantalón (varones) y falda (damas) para toda ceremonia oficial que el colegio organice y cite.

V.- EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar tiene por objetivo informarse, participar y opinar sobre temas relevantes y de interés para la comunidad educativa. Sus atribuciones tendrán carácter de consultivo, informativo y propositivo y estará presidido por director/a del establecimiento. Se reunirá como mínimo 4 veces durante el año y estará integrado, a lo menos, por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Equipo de Gestión
- Estudiantes
- Padres
- Profesores
- Asistentes de la Educación
- Sostenedor o su Representante

En situaciones que afecten la Convivencia Escolar, serán funciones de este Consejo:

- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de la convivencia escolar.
- Proponer e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del acoso escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia escolar.
- Ser escuchado en los casos de faltas catalogadas como graves o gravísimas. Las opiniones emitidas por el Consejo en esta materia no serán resolutivas.

VI.- DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA:

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del establecimiento educacional.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso.

La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar.

En estos ámbitos de funciones se entenderá comprendido, además:

- Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de acoso escolar, si así se requiriera.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos del Consejo Escolar, en materias de promover la buena Convivencia.
- Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa. Respaldao, el/la apoderado/a, con documento formal (carta firmada) dicha situación.
- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes a la Directora debiendo previamente escuchar al Consejo Escolar.
- Coordinación con profesores/as Jefes para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.
- Entregar acta a directora de la resolución ante casos que interfieran con la Convivencia Escolar, para su aprobación o rechazo de medida/s disciplinaria/s y/o reparatorias, para luego realizar el informe definitivo si amerita, entregando una copia al apoderado.

VII.- VIOLENCIA ESCOLAR

Los actos de violencia escolar, entre estudiantes, serán considerados graves o gravísimas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. El colegio cuenta con un “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar” que establece los procedimientos de manera clara, los pasos a seguir en caso de su ocurrencia y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar y su prevención. Este Protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa y aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, en todas sus formas.

En cuanto a la violencia escolar entre estudiantes, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/s estudiante/s, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. En el caso de corresponder a aparatos tecnológicos, debe presentarse la prueba concreta a través de impresión de dichos textos.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Es obligación de todo miembro de la comunidad escolar informar al Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de violencia física y/o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que constituya violencia escolar conforme a la ley, se considerará como falta gravísima, la infracción de las obligaciones de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados contenidas en el artículo 10 del D.F.L. Nº 2 de Educación de 2010, esto es que “los profesionales y los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”.

Lo anterior se traduce en brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los profesionales, asistentes, equipo docentes directivos y sostenedores educacionales. En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar un cambio de apoderado.

VIII.- DE LAS SANCIONES y FALTAS:

Definición de Falta

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes, padres, madres, apoderados y/o miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad considerando su gravedad y/o reiteración.

Se distinguirán tres tipos de Faltas: **leves, graves y gravísimas.**

Falta Leve: Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Falta Grave: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Falta Gravísima: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito. Se considerarán falta gravísima a acciones deshonestas que afecten la convivencia.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

- 1.- Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar (alumnos, padres, apoderados, funcionarios u otros).
- 2.- Portar, consumir, expender o promover alcohol, drogas y/o estupefacientes dentro o fuera del colegio. Esta situación se amplía también para los apoderados.
- 3.- Falsificar, modificar o alterar documentos que el colegio considere como oficiales.
- 4.- Portar armas de cualquier tipo u objetos cortopunzantes.
- 5.- Escaparse (fuga) del colegio durante el horario de clases o turnos del almuerzo.
- 6.- Retirarse del colegio sin autorización del estamento a cargo.
- 7.- Conductas ofensivas a la moral por parte de alumnos(as) y/o apoderados.
- 8.- Subir, manipular, crear imágenes, videos u otros a internet (web, fotolog, facebook, Wats app, twitter u otros), perjudicando la imagen de pares, funcionarios y/o de la institución.
- 9.- Difamar a alguno(a) de los miembros de la comunidad educativa.
- 10.- Ingresar, extraer o manipular las memorias de computadores o programas no autorizados por el colegio.
- 11.- Participar en riñas o incentivar a ello dentro o fuera del colegio. Los colegios Monteverde consideran falta gravísima que sus estudiantes busquen solución a sus diferencias a través de la violencia.

Es muy importante que los apoderados consideren que el colegio está muy dispuesto a apoyar y ayudar, pero los padres son quienes deben velar en 1ª instancia por orientar a sus hijos(as) frente a estas situaciones. En caso de tener que resolver problemáticas de este tipo, se asume que los padres deben colaborar con el colegio para que este pueda dar con la verdad de los hechos y tomar medidas de acuerdo a las faltas cometidas. El colegio no podrá dar solución a problemáticas que se desarrollen en el anonimato (sin informar de nombres ni explicar formalmente (por escrito bajo firma del apoderado) lo sucedido).

- 12.- Sustraer, apropiarse o hurtar objetos.
- 13.- Dañar intencionalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
Los daños causados a las dependencias del colegio (por parte de alumnos, padres, apoderados o tutores), sean estas intencionales o casuales, deberán ser repuestos dentro de un plazo acordado entre el colegio y los padres y apoderados.
- 14.- Incurrir en actos discriminatorios como: ciberbullying, bullying, violencia física, verbal o psicológica, acoso (de cualquier tipo). Situaciones que debe respaldarse con documentos impresos o formales (cartas firmadas por quienes estén involucrados).
En caso de tratarse de ciberbullying se debe, obligatoriamente, con el material impreso que respalde lo expuesto.
- 15.- Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando un lenguaje soez, descalificaciones o de tipo verbal o física que vayan en contra de las normativas de buena convivencia.
- 16.- Falsificar comunicaciones o firmarlas a nombre del apoderado.

FALTAS GRAVES

- 1.- No ingresar o no asistir al establecimiento en horario de jornada escolar de manera intencional y sin ser autorizado por el apoderado o directivo (cimarra Externa o cimarra interna) .
- 2.- Fumar o portar cigarrillos dentro del establecimiento o frente a su edificio durante cualquier actividad del colegio.
- 3.- Manipular o utilizar equipos tecnológicos (celulares, mp3, mp4, etc.) dentro de aulas, laboratorios, talleres o mientras se esté en cualquier actividad escolar, esto debido al mal uso que se les ha dado: juegos, mensajes, fotografías u otros; situación que altera y perjudica el normal desarrollo de las clases y/o actividades. Estos objetos podrán utilizarse en horas de recreos o turnos de almuerzo, siendo responsabilidad de los alumnos y sus apoderados en caso de pérdidas o deterioros. El colegio no asume la responsabilidad de ningún objeto tecnológico que el alumno (a) porte.
- 4.- Deteriorar, romper, rayar, etc., cualquier dependencia o material (mesas, sillas, muros, puertas, baños, focos, escaños, computadores, material deportivo, material de biblioteca, datas, pizarras interactivas, etc.) del establecimiento.
- 5.- No cumplir con el uniforme del colegio, o utilizarlos de manera incorrecta /rayado, apitillado, deteriorado, etc.
- 6.- Manifestar un comportamiento deshonesto al rendir evaluaciones (copiar, falsear trabajos, etc.). Esta situación permitirá que el alumno(a) quede en calidad de alumno (a) condicional, situación que se informará a su respectivo apoderado.

- 7.- Escribir groserías en agenda escolar, mobiliario del colegio, dependencias o material de biblioteca.
- 8.- Negarse a seguir instrucciones o solicitudes de profesores, asistentes de la educación o directivos.
- 9.- realizar y/o promover juegos que pongan en riesgo la integridad del o los alumnos de manera permanente.
- 10.- Faltar el respeto a algún integrante de la comunidad escolar, utilizando lenguaje verbal o corporal inadecuado a las normas de buena convivencia.

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

- 1.- Incumplimiento del uniforme escolar o vestuario de Educación Física.
- 2.- Faltar a clases o llegar atrasado sin causas justificadas.
- 3.- Incumplimientos a sus obligaciones escolares (tareas, trabajos, materiales).
- 4.- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distraendo a los demás compañeros.
- 6.- Usar las dependencias del colegio para realizar ventas, rifas u otras actividades de esta índole no autorizadas por la Dirección del colegio.
- 7.- Las demostraciones físicas de afectos no acordes al contexto escolar.
- 8.- Entre otras de igual envergadura.

Nota: Los daños causados a las dependencias del colegio (por parte de alumnos, padres, apoderados o tutores), sean estas intencionales o casuales, deberán ser repuestos dentro de un plazo acordado entre el colegio y los padres y apoderados.

IX.- SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA

Sanciones y Medidas para casos faltas leves

- 1.- Diálogo personal con el alumno(a)
- 2.- Diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un involucrado en la falta.
- 3.- Amonestación verbal dejando constancia de ella de Hoja de Vida del alumno(a)
- 4.- Amonestación por escrito en Hoja de Vida del alumno(a) y disponer medida pedagógica y/o social.
- 5.- Comunicación escrita al apoderado(a) mediante agenda escolar poniendo en su conocimiento la falta cometida por el alumno(a), disponiendo medida correctiva.
- 6.- Citación al apoderado(a), dejando constancia en Hoja de Entrevista al Apoderado(a) a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas leves no constituirá en ningún caso falta grave o gravísima y sólo se tomarán, se considerarán para la aplicación de la sanción o medida superior para el caso de este tipo de faltas.

Sanciones para casos de faltas graves.

- 1.- Citación al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del (a) alumno(a) con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del (a) alumno(a) en Libro de Clases.
- 2.- Derivación del alumno(a) a Unidad Técnica Pedagógica y/o sicopedagogía a fin de establecer medidas pedagógicas y correctivas de acuerdo a la entidad de la falta, solicitar autorización para ser evaluados por especialistas internos o externos, entre otras.
- 3.- Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Agenda Escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
- 4.- Suspensión por 03 días, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales de alumno(a) con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo.

La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan los alumnos(as) y por tanto debe tener una aplicación restringida a casos en que permanencia del alumno(a) en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas graves no constituirá en ningún caso falta gravísima y solo se tomarán, se considerarán para la aplicación de la sanción o medida superior para el caso de este tipo de faltas.

5.- Otorgamiento de Condicionalidad de matrícula. -

Sanciones para casos de faltas gravísimas.-

Toda sanción a falta gravísima deberá contemplar derivaciones externas, ya sea a entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el apoderado(a) la inscripción y participación del alumno(a) en centro de apoyo psicosocial para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.

1.- Suspensión por 05 días. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales de alumno(a) con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo, en caso de ello no fuese posible de brindar por el establecimiento educacional.

Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y podrá prorrogarse por una sola vez, de manera seguida, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

2.- Medida psicosocial asistencia a terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

En caso de ser procedente se podrá determinar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas realizados por organismos externos.

3.- Condicionalidad de la matrícula del alumno o alumna.

4.- Extrema condicionalidad, esta medida sólo procede una vez terminadas las anteriores.

5.- Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se regirá por las normas del acápite sobre la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

6.- Expulsión, se regirá por las normas del acápite sobre la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

7.- Se otorgará suspensión, reducción de jornada y la obligación del alumno(a) de rendir sólo evaluaciones cuando sean debidamente acreditadas de acuerdo a su necesidad y exista un peligro para la integridad física o psicológica del algún miembro de la comunidad escolar.

X.- DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Se entenderá por Expulsión: Como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última. Consiste en hacer abandono inmediato del establecimiento independiente al período del año en que se encuentre a algún alumno(a) del establecimiento educacional en el acto o momento. Esta sanción se aplicará previo a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del alumno(a), situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Se entenderá por Cancelación de Matrícula: Como aquella medida disciplinaria considerada como extrema y excepcionalísima. Consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún alumno(a) del establecimiento educacional para el siguiente año académico. Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del alumno(a), situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

A este respecto debe tenerse presente, además, que a los alumnos(as) no se les podrá cancelar matrícula por el hecho de repetir de curso, ya que de acuerdo a Ley ellos tendrán

derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. De presentar repitencia dos años consecutivo, el (a) alumno (a) deberá cambiarse de establecimiento.

Las normas sobre Expulsión y Cancelación de Matrícula de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.845 denominada de Inclusión.

1.- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora o Inspectora General del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

2.- El establecimiento educacional deberá, previamente implementar a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

a.- La medida de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar

b.- El procedimiento debe garantizar el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

c.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.

d.- La decisión de expulsar o cancelar matrícula tomada por la Directora, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes y/o documentos pertinentes y que se encuentren disponibles.

e.- El (los) sostenedores y/o Directora no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios.

h.- Es labor del Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesario.

XI.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO:

Procedimiento desformalizado:

Se trata de un procedimiento breve y sumario ante la ocurrencia de faltas leves en que primara las actuaciones orales, sin perjuicio de levantarse acta de lo obrado, ya sea en Libro de Clases, Hoja de Vida del alumno(a), agenda escolar, Hoja de entrevista de alumno(a) o apoderado(a). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una sanción esta deberá ser siempre notificada por escrito al alumno(a) y apoderado(a) a fin de poder ejercer su derecho a la doble instancia.

Procedimiento Formalizado:

Las faltas graves y gravísimas, siempre deberán ser formalizadas. Así como aquellas que involucren Acoso Escolar o vulneración de derechos, ya sean estos para alumnos y/o funcionarios de la comunidad escolar.

Investigación de los hechos.

a.- Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla en conocimiento por cualquier vía al Encargado de Convivencia Escolar Y/O Inspección General en el tiempo más próximo a su comisión.

b.- En caso de tratarse de faltas que importen vulneración derechos, podrá tomar de inmediato las medidas proteccionales, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial del Ministerio Público o autoridad judicial que el caso amerite;

c.- El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, dentro de los 05 días siguientes de haber tomado conocimiento, salvo los casos señalados en la letra b), en cuyo caso deberá ser de inmediato, por las siguientes vías:

- Comunicación por medio de agenda escolar del alumno(a);
- Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello;
- Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado(a).

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la agenda escolar del Estudiante, se entenderá comunicado o notificado el Apoderado Titular y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

d.- El(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados/as y posibles afectados/as por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado/a de Convivencia Escolar, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretar diligencias es exclusiva y excluyente del/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

e. Durante la tramitación del procedimiento el Encargo de Convivencia, deberá investigar no sólo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación sino también aquellas que sirvan para eximirlos, atenuarla o agravarla.

f. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad. Por otra parte, el o los estudiantes involucrados podrán en cualquier momento de la investigación solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a, dependiendo del proceso de la investigación. **En caso de no concurrir el estudiante o su apoderado, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.**

g. Toda sanción podrá ser apelada ante la Directora del establecimiento, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo la Directora pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

XII.- ACOSO ESCOLAR

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- 1.- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- 2.- Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado en el tiempo.
- 3.- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un par.
- 4.- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de un abuso de poder.

Procedimiento ante Acoso Escolar entre estudiantes

- Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas de extrema gravedad.

- Todo afectado deberá presentar, representado por su apoderado, un documento escrito y formal. Este debe ser entregado en un plazo de 5 días hábiles desde informada la situación.
 - Una vez recibido el documento, por parte de la encargada de convivencia escolar, se procede a activar el correspondiente protocolo de actuación.
 - Todo afectado por un hecho de violencia escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado de Convivencia Escolar, con apoyo del profesor Jefe.
- Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente al apoderado, tanto del eventual agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los niños o adolescentes pueden estar presentes.
- Dependiendo de la situación, se realizarán reuniones grupales, alumnos y /o apoderados.
 - Una vez que el o los apoderado se encuentren en el establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado y constancia y firma en el libro de clases.
 - En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.
 - Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y protocolo correspondiente, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, la directora del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, podrá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido y comprobado internamente el hecho, conforme a la ley.
 - En lo demás se aplicarán las normas del procedimiento formalizado.

AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinta de un educando (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

En este caso podemos hablar de otros apoderados, padres y/o madres.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento y profesor (a) jefe. En caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con la directora, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente a fin de poner en conocimiento a la Directora o de la autoridad que la subrogue o reemplace.
- En cualquiera de los casos antes mencionados, la Directora deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley.

- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.
- En lo demás se aplicarán las normas del procedimiento formalizado.

AGRESIÓN DE ALUMNO(A) A ADULTO.

El protocolo se activará cuando un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo haya sido víctima de alguna de las siguientes situaciones, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional, por parte de un estudiante del colegio:

- 1.- Agresión verbal ya sea de forma presencial o por medio de redes sociales.
- 2.- Agresión física.
- 3.- Conducta intimidatoria tales como palabras o gestos amenazantes.
- 4.- Daños, consistente en deteriorar o destruir algún objeto o bien de propiedad del docente, asistente o miembro del equipo directivo.

Las faltas se categorizarán de la siguiente manera:

Hecho	Falta
Agresión Verbal	Grave
Agresión física	Gravísima
Conducta intimidatoria	Grave
Daños	Gravísima

Procedimiento:

1. El hecho deberá ser denunciado por el docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo afectado por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, recibida la información deberá comunicar el hecho al apoderado(a) del o los alumnos(as), de alguna de las formas establecida en el presente Reglamento informando los hechos investigados, el inicio de una investigación y lo citará a entrevista para el día más próximo.
4. La investigación se realizará de acuerdo a las normas de procedimiento formalizado.
5. Al término de la investigación el Encargado de Convivencia Escolar, emitirá un informe que sintetice los hechos y sus circunstancias, los medios de prueba allegados, la participación que le ha cabido a los investigados, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos, y proponer medidas pedagógicas, disciplinarias y psicosociales proporcionales y graduales de acuerdo a la falta cometida.
6. El Encargado de Convivencia Escolar, presentará dicho informe a la Directora del colegio y en conjunto se procederá a analizar las medidas propuestas. Si se requiere, se puede extender la consulta al consejo escolar.
7. Una vez determinada la sanción, la cual se respaldará en la tipificación de faltas (leves, graves y gravísimas) de este reglamento interno de convivencia escolar, se comunicará al apoderado y se procederá de acuerdo a normativa.
8. El apoderado tendrá derecho de apelación ante la Directora del establecimiento educacional, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes internos o externos pertinentes al caso.
9. La Directora resolverá la apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes, sin forma de juicio y de acuerdo a las normas de la sana crítica.
10. La Directora, deberá notificar al apoderado(a) de su resolución. En caso de que el apoderado(a) no se presentará a dicha citación deberá notificarse la resolución mediante carta certificada o correo electrónico que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

AGRESIÓN ENTRE ADULTOS

En estos casos se debe distinguir entre 2 situaciones:

- 1.- Agresión entre funcionarios del establecimiento educacional sin importar la función que desempeñen.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- 2.- Agresión entre un funcionario del establecimiento educacional y un padre, madre, tutor o apoderado.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Reglas comunes para ambos casos:

En este caso no se podrán adoptar ningún tipo de medidas sobre el alumno(a).

Los casos anteriores, son sin perjuicio del derecho a la facultad de los involucrados de realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de orden y seguridad pública, la fiscalía o la justicia.

En caso de agresión física o verbal por parte de un apoderado, padre, madre o tutor, deberá, una vez corroborada la situación, dejar de participar en actividades que el colegio organice, sean estas oficiales o extraoficiales. En caso de ser el apoderado quien comete la falta, se procede a realizar el cambio del apoderado.

XIII.- OTROS

13.1.- Aquellos (as) alumnos (as) que se accidenten o que manifiesten algún malestar (de salud) deberán dar aviso oportuno a Inspectoría o a un profesor, quien derivará a inspectoría general. El colegio procederá a auxiliar al alumno(a) y junto con ello, realizará los llamados telefónicos correspondientes. **Se pondrá en práctica protocolo frente accidentes.**

El apoderado deberá hacer retiro del (a) alumno (a) si así lo determina.

13.2.- Los apoderados deberán informar a través de la agenda escolar si cuenta con un sistema de seguro privado, entendiendo que frente a un accidente, recibe el seguro del estado, decidiendo si utiliza aquel seguro o el adquirido de manera privada.

13.3.- El establecimiento no administra medicamentos a los (as) alumnos (as), asumiendo que no es posible saber si los componentes de algún medicamento pueden ser contraindicados.

13.4.- **El colegio cuenta con sus respectivos manuales de Bulling, abuso sexual, plan de seguridad escolar y de convivencia escolar, protocolo de uso de material deportivo, protocolo frente a accidentes escolares, protocolo de evaluación Diferenciada y protocolo de acción frente a embarazo y paternidad adolescente, por lo que frente a cualquier situación de conflicto, problema o necesidad, debe acercarse a Inspectoría General para trabajar de acuerdo al respectivo manual y protocolo.**

Dichos protocolos se hacen extensivos a la comunidad escolar a través de la página web del establecimiento, cumpliendo con entregar la información al respecto.

13.5.- Los (as) apoderados (as) deberán informar al momento de matricular, si el (la) pupilo (a) opta o no opta por el subsector de Religión; quedando registro de ello en la respectiva ficha de matrícula, entendiendo que nuestro colegio es laico y trabaja de acuerdo a lo instruido por el Mineduc. Formación católica, ética y moral.

XIV.- RESUMEN REGLAMENTO DE EVALUACION

El proceso evaluativo tiene como principal objetivo entregar información respecto del logro de los aprendizajes de los(as) alumnos(as).

Para el proceso de evaluación y promoción de nuestro establecimiento, se trabaja con los siguientes Decretos de evaluación y promoción escolar:

Educación general básica: Decreto 107 del 2003 y Decreto 511 de 1997.

Enseñanza Media: 1º 2º: Decreto 112 de 1999.

3º 4º: Decreto 83 del 2001.

En el proceso evaluativo de los alumnos (as) se deberá considerar aquellos alumnos (as) que presentan problemas de aprendizaje, para los cuales se aplicará protocolo de Evaluación Diferenciada, para lo cual se debe presentar, respaldar y realizar los estados de avance de la respectiva documentación médica.

Es nuestro interés mejorar cada vez más la calidad de estos aprendizajes, por ello, el (la) alumno(a) es el principal actor de este importante proceso.

Abordaremos el proceso evaluativo:

a.- Evaluaciones formativas a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b.- Evaluaciones sumativas y coeficiente 2 a través del proceso, con la finalidad de constatar avances y retrocesos en el mismo.

- c.- Evaluaciones diferenciales para aquellos(as) alumnos(as) que presenten dificultades reales para enfrentar su proceso escolar. Estas situaciones deberán respaldarse con la documentación respectiva de especialista, la cual debe ser actualizada, debiendo el apoderado presentar los estados de avance a los tratamientos.
- d.- Evaluaciones por observación.
- e.- No existirá eximición en ninguna asignatura, a excepción de idioma, para lo cual también será necesario presentar la documentación de respaldo de especialista.
- f.- El (la) apoderado (a) podrá decidir si su pupilo (a) opta o no opta por realizar la asignatura de Religión. De no optar, debe quedar estipulado en la ficha de matrícula, asumiendo que el (la) alumno (a) deberá realizar otra actividad en sala de clases.

Procedimientos e Instrumentos de Evaluación:

- a.- Se medirán logros de objetivos: cognitivos, afectivos, valóricos, habilidades y destrezas.
- b.- Los instrumentos de evaluación podrán ser:
 - b.1.- Pautas o listas de cotejo, las cuales deberán expresarse en conceptos o números.
 - b.2.- Escalas de apreciación.
 - b.3.- Pautas de observación directa.
 - b.4.- Bitácoras.
 - b.5.- Controles o pruebas de avance.
 - b.6.- Trabajos grupales de investigación, carpetas, informes.
 - b.7.- Pruebas objetivas: escritas, orales, gráficas, de ejecución, de aplicación, de comprensión , etc..
 - b.8.- Test, maquetas, exposiciones, disertaciones, interrogaciones, dramatizaciones, trabajos prácticos, visitas, salidas a terreno, etc.
 - b.9.- Autoevaluación, coevaluación, investigación. En lo que respecta a los trabajos de investigación, se evaluará tanto la síntesis como el desarrollo del tema, acompañado de exposición o disertación. Dichos trabajos pueden ser realizados en el hogar como en el establecimiento.
 - b.10.- Los cursos de 7º a 4º Medio podrían rendir exámenes escritos y orales al finalizar cada año escolar.
 - b.11.- se considerarán evaluaciones parciales coeficiente 1 y globales coeficiente 2. Esto se determinará durante el proceso en conjunto a la Unidad técnica pedagógica y la Directora Académica.

Registro del logro de los objetivos:

- a.- Todo resultado de evaluación que contemple una calificación queda finalmente registrado en los respectivos libros de clases en las distintas asignaturas. Sean parciales, acumulativas u otras.
- b.- La autoevaluación, coevaluación e investigación serán obligatorios en las asignaturas técnicas artísticas. Cada uno de ellos, tendrá una calificación por separado, dando finalmente un único resultado, el que se obtendrá de la suma aritmética y posterior entre las tres calificaciones. El resto de los asignaturas también podrá utilizar esta modalidad si los contenidos a evaluar lo permiten y el docente lo cree pertinente.
- c.- Los objetivos transversales se evalúan de manera permanente, a través de observaciones e informes de personalidad. Los conceptos a utilizar son: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca.
- d.- El porcentaje de exigencia corresponde a un 60%, es decir, la nota mínima de aprobación (4,0) debe obtenerse con el 60% del puntaje logrado.
- e.- La escala de evaluación corresponde a la escala numérica de 1,0 a 7,0.
- f.- La asignatura de Religión deberá calificar aplicando conceptos de MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente), no incidiendo en el promedio del (la) alumno (a).
- g.- Las calificaciones se expresarán en cifras con un decimal, tanto las parciales como las semestrales, sin APROXIMACION. Se aproximará solo el promedio anual por cada asignatura, no así el promedio anual general.
- h.- Para traducir los puntajes en notas, los profesores deberán utilizar la escala de notas (aplicación ESCALA DE NOTAS) y no otra, con la finalidad de unificar criterios, evitando de esta forma problemas posteriores.
- i.- Los (las) alumnos(as) deberán cumplir con un mínimo de asistencia para ser promovidos(as) (85%).

Casos o situaciones especiales:

a.- Si un(a) alumno(a) faltare a una evaluación, deberá justificar dicha situación a través de su apoderado, teniendo la posibilidad de ser evaluado(a) a su regreso o cuando el profesor, dependiendo cada caso, lo indique a través de interrogación o prueba, pudiendo optar a nota máxima.

Para optar a escala de nota 7.0, el alumno(a) deberá presentar documento médico o bien un justificativo que a criterio del docente o directivo sea competente; comprendiendo que existen situaciones delicadas que pudiesen haber sido motivo de ausencia o retiro anticipado. Este tipo de problemáticas deberá ser debidamente respaldada por el apoderado.

b.- Si un(a) alumno(a) faltare a una evaluación sin mediar justificación alguna, será evaluado a su regreso o cuando el profesor lo indique a través de interrogación o prueba, pudiendo optar a una máxima de 5.0.

c.- No existen eximiciones en ningún subsector, a excepción del idioma, previa certificación del documento que avale dicha situación.

d.- Los(as) alumnos(as) que presenten impedimentos para cursar en forma regular un subsector de aprendizaje, como por ejemplo, Educación Física, deberá realizar trabajos de investigación, carpetas, maquetas, disertaciones u otros procedimientos con el fin de poder evaluar y calificar su proceso, utilizándose para ello la escala de evaluación de 1,0 a 7,0. Debe presentar documentación médica que respalde dicho impedimento.

e.- Los (as) alumnos (as) que no opten por el subsector de Religión deben dejarlo estipulado en la ficha de matrícula al momento de matricular.

f.- Los (as) alumnos (as) que durante alguna evaluación sean sorprendidos copiando, se les retirará la evaluación, se registrará en el libro y se citará al apoderado. El instrumento será revisado hasta donde haya quedado respondido., asumiendo que por estas faltas el (la) alumno puede recibir la sanción de condicionalidad. (ver tipificación de faltas).

g.- Para la promoción de los alumnos , el colegio se apegará a la normativa ministerial vigente a la fecha.

XV.- USO DE LA BIBLIOTECA

15.1.- Los padres y apoderados de los(as) alumnos(as) deberán proveer a sus pupilos(as) de la lectura complementaria a trabajar.

15.2.- Los títulos de lectura complementaria se indicarán cada año en las respectivas listas de útiles.

15.3.- Los (as) alumnos (as) podrán solicitar libros o material de la biblioteca para consulta en recreos o turnos de almuerzo.

15.4.- La biblioteca puede ser utilizada por todos los alumnos (as) del colegio para realizar trabajos, estudiar u otros afines, manteniendo el comportamiento acorde al lugar.

15.5.- En la biblioteca no se puede consumir alimentos.

15.6.- La biblioteca es un lugar de silencio y tranquilidad.

15.7.- Los deterioros que se generen deberán ser repuestos por los(as) alumnos (as) que hubieren cometido los daños.

- Nuestro reglamento también se puede visualizar a través de la página web del colegio.

**RECIBO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LEO Y ME
COMPROMETO A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL
ESTABLECIMIENTO.**

FIRMA APODERADO(A)

Peñalolén, _____ de _____